



46

**CONTRATO N°033 DE 2016**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN, PRESENTACIÓN Y**  
**PUBLICACIÓN EN Prensa DE LOS RESULTADOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **MABEL LÓPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.601, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado; entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental; la cual se encuentra identificada con el NIT890.937.233-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección de Logística a través de la Coordinación de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. 3) Que acorde a lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.7.1.4.8. "Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido", se requiere contratar la Producción, Emisión y Presentación, en vivo y en directo de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia. 4) Que sumado a lo anterior se requiere mantener informado al público apostador de los resultados de la Lotería de Medellín, por ello la publicación de los resultados de la Lotería de Medellín en prensa, posiciona nuestra marca y se convierte una eficiente estrategia de mercadeo, canalizándose a través de medios impresos de mayor circulación en diferentes regiones como son el periódico Q'hubo a nivel nacional, el propio en Sucre y Córdoba y El Colombiano en Medellín, lo que permite una interacción inmediata con los apostadores, quienes desean saber de primera mano los resultados lo antes posible y por un medio de total confianza. 5) Que por lo dicho anteriormente se requiere realizar un Contrato Interadministrativo para la prestación de estos servicios con el canal regional **TELEANTIOQUIA**, quien ha venido realizando estas actividades con calidad y cumplimiento, acorde a los requerimientos de la Entidad, garantizando absoluta transparencia en la realización del sorteo y publicación oportuna de los resultados. 6) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contrato interadministrativo para la producción, emisión, presentación y publicación en prensa de los resultados que realice la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Realizar la producción, Emisión y presentación, en vivo y en directo de los sorteos que efectúe la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas. A. Servicios de Producción: a) Dos (02) cámaras; b) Enlace Microondas (Benedan - Teleantioquia); c) Video- grabadoras; d) Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con la actividad planteada,

43

47



e) las demás actividades necesarias para cumplir a satisfacción con la actividad planteada. B) Servicios de Emisión: La emisión de los sorteos se realizará cada viernes durante el plazo de ejecución del contrato a las 10:59 pm, la cual tendrá una duración hasta de un minuto diez segundos (1'10"). C) Servicio de Presentación: La presentadora de los sorteos será seleccionada por Benedan, previo casting y podrá ser cambiada en cualquier momento por la Entidad; la presentadora deberá estar en las instalaciones de Benedan para los sorteos 60 minutos antes de la realización de estos. En caso de no poder asistir la presentadora, Teleantioquia será la encargada de enviar su remplazo a Benedan en la hora señalada. 2) Coordinar con el área de comunicaciones de Benedan, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo. 3) Realizar las publicaciones los días domingo, después del sorteo de los viernes, en los medios y bajo las características técnicas que Benedan le solicite. 4) Igualmente Teleantioquia, se compromete a coordinar con el área de comunicaciones de Benedan, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo. 5) Benedan tendrá derecho a 15.5 minutos de pauta durante la ejecución del presente contrato, sujetos a disponibilidad en cualquier pauta: convencional, no convencional y/o promocional del sorteo. 6) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 7) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 9) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 10) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 11) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 12) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 13) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 14) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de hasta el 28 de octubre de 2016, el cual iniciará desde la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/C (\$225.356.903) IVA incluido.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido de acuerdo a los servicios prestados durante el periodo facturado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidades presupuestales Nos.120 del 25 de enero de 2016 y 129 del 27 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal 487 del 7 de marzo de 2016, con cargo a los rubros presupuestales: 22451061A0111 IC\_GV\_Publicación de Resultados (Logística) y 22451069A0111, IC\_GV\_Transmisión de Sorteos (Logística), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

*[Handwritten signature]*

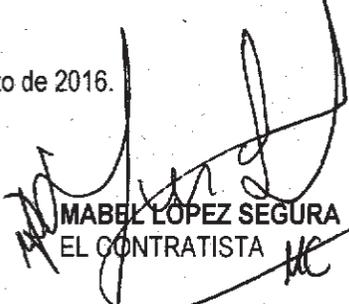


48

**CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Coordinador de Loterías de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 44 Nro. 53 A 11, Plaza de la Libertad, Torre Institucional, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 BENEDAN

  
**MABEL LÓPEZ SEGURA**  
 EL CONTRATISTA

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
 REVISÓ: David Andrés Ospina Saldamiga / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Leonardo Echeverri Correa / Director Logística



leal@